

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

10-ADM 2012



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Junio de 2012
[ORIGINAL FIRMADO]

EXCLUSION DE ROL DE DISPONIBILIDAD DE LAS FISCALAS EN ESTADO DE EMBARAZO y RESPECTO DEL GOCE DEL DERECHO DE PERMISO DE LACTANCIA

Con el objetivo de evitar riesgos en la salud física y emocional de las fiscales que eligen la maternidad como parte de su desarrollo y plenitud humana, y de propiciar un ambiente laboral saludable y adecuado en el proceso de gestión del recurso humano del Ministerio Público se dispone lo siguiente:

- Todas las fiscales que comuniquen su estado de embarazo, se excluyen del rol de disponibilidad, así como de participar en operativos y/o diligencias de allanamientos, inspecciones en lugares

de difícil acceso, levantamiento de cadáveres, entre otras. El jefe del despacho deberá coordinar lo correspondiente para que sean sustituidas en las diligencias indicadas para no afectar el servicio público.

- En cuanto al derecho del período de lactancia, las jefaturas deberán velar porque se respete la normativa laboral aplicable, en el sentido de que es la colaboradora, en propiedad o interina, profesional o técnica judicial, quien decide si goza del derecho en la primera o segunda audiencia.